



2026/1220

10.6.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1220 DE LA COMISIÓN

de 9 de junio de 2026

por el que se modifican los anexos XIV y XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a Bosnia y Herzegovina en las listas de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de carne fresca de aves de corral y de productos cárnicos de aves de corral

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ⁽¹⁾, y en particular su artículo 230, apartado 1, y su artículo 232, apartado 3, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (UE) 2016/429 se establece que solo debe permitirse la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal procedentes de terceros países o territorios si los terceros países o territorios en cuestión figuran en las listas correspondientes de conformidad con el artículo 230, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (2) En el Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión ⁽²⁾ se establecen los requisitos zoonosológicos que deben cumplir las partidas de determinadas especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal para poder entrar en la Unión desde terceros países, territorios, o zonas de estos, o bien compartimentos en el caso de los animales de acuicultura.
- (3) En el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión ⁽³⁾ se recogen las listas de terceros países, territorios o zonas de estos desde los que se permite la entrada en la Unión de las especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692. Esas listas y determinadas normas generales relativas a las listas figuran en los anexos I a XXII de dicho Reglamento de Ejecución.
- (4) Más concretamente, en los anexos XIV y XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de carne fresca de aves de corral y aves de caza, y de productos cárnicos de ungulados, aves de corral y aves de caza, respectivamente.
- (5) A raíz de un brote de gripe aviar de alta patogenicidad (GAAP) en aves de corral en el municipio de Petrovo, en la República Srpska, en Bosnia y Herzegovina, que fue confirmado el 25 de febrero de 2026, el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/520 de la Comisión ⁽⁴⁾ suspendió la entrada en la Unión de partidas de carne fresca de aves de

⁽¹⁾ DO L 84 de 31.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/429/oj>.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal (DO L 174 de 3.6.2020, p. 379, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2020/692/oj).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 114 de 31.3.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/404/oj).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2026/520 de la Comisión, de 4 de marzo de 2026, por el que se modifican los anexos XIV y XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a Argentina y Bosnia y Herzegovina en las listas de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de carne fresca de aves de corral y aves de caza, y de productos cárnicos de aves de corral (DO L, 2026/520, 5.3.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/520/oj).

corral procedentes de ese país, al modificar, entre otras cosas, las entradas correspondientes a ese tercer país en el cuadro de la sección B de la parte 1 del anexo XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404. El Reglamento de Ejecución (UE) 2026/520 también añadió, en las entradas correspondientes a Bosnia y Herzegovina en el cuadro de la sección A de la parte 1 del anexo XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, el requisito de que solo se permita la entrada en la Unión de partidas de productos cárnicos de aves de corral si dichos productos cárnicos han sido sometidos a un tratamiento específico de reducción del riesgo «D» de conformidad con el anexo XXVI del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.

- (6) El 6 de abril de 2026, Bosnia y Herzegovina comunicó a la Comisión información actualizada sobre la situación epidemiológica en su territorio respecto al brote de GAAP en aves de corral confirmado el 25 de febrero de 2026, y sobre las medidas que había tomado para evitar la propagación de esa enfermedad. En particular, tras la aparición de dicho brote de GAAP, Bosnia y Herzegovina ha aplicado una política de sacrificio sanitario para controlar y limitar la propagación de dicha enfermedad, medidas de limpieza y desinfección tras la aplicación de la política de sacrificio sanitario en los establecimientos afectados, y un programa de vigilancia para demostrar la ausencia de infección en las poblaciones de riesgo.
- (7) La Comisión ha evaluado la información presentada por Bosnia and Herzegovina y ha concluido que este país ofrece garantías adecuadas de que la situación zoonosaria que había dado lugar a la suspensión de la entrada en la Unión de partidas de carne fresca de aves de corral, tal como se establece en el cuadro de la sección B de la parte 1 del anexo XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, ya no representa una amenaza para la salud pública o animal en la Unión y que, en consecuencia, debe autorizarse de nuevo la entrada en la Unión de partidas procedentes de Bosnia y Herzegovina. Además, la entrada en la Unión de partidas de productos cárnicos de aves de corral procedentes de Bosnia y Herzegovina debe someterse a un tratamiento no específico «A» asignado, y este requisito debe establecerse en la columna 10 del cuadro de la sección A de la parte 1 del anexo XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404.
- (8) Procede, por tanto, modificar los anexos XIV y XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en consecuencia.
- (9) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos XIV y XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se modifican de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de junio de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Los anexos XIV y XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 se modifican como sigue:

- 1) En el anexo XIV, parte 1, sección B, la entrada relativa a Bosnia y Herzegovina se sustituye por el texto siguiente:

«BA Bosnia y Herzegovina	BA-0	POU	P1		25.2.2026	30.6.2026».
------------------------------------	------	-----	----	--	-----------	-------------

- 2) En el anexo XV, parte 1, sección A, la entrada relativa a Bosnia y Herzegovina se sustituye por el texto siguiente:

«BA Bosnia y Herzegovina	BA-0	No autoriza- das	No autoriza- das	No autoriza- das	No autoriza- das	No autoriza- das	No autorizadas	No autorizadas	A	No autoriza- das	No autoriza- das	MPNT MPST».	
------------------------------------	------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	----------------	----------------	---	---------------------	---------------------	------------------------------	--